

Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525
Del 29 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **JOSE EDIN OLIVARES REAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.476.539, quien se desempeña como Asesor de Paz y Convivencia Departamental, le fue autorizado una comisión a los municipios de Saravena y Arauquita durante los días 14 y 15 de 2019.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1083 de 2015, concretamente en su artículo 2.2.5.10.17 es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias o inherentes a la naturaleza de su cargo, en cumplimiento de los fines fundamentales de la Administración Pública, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Doctor **JOSE EDIN OLIVARES REAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.476.539, quien se desempeña como Asesor de Paz y Convivencia Departamental para que se traslade a los municipios de Saravena y Arauquita durante los días 14 y 15 de febrero de 2019, con el fin de trabajar en la construcción del reglamento interno del Consejo Territorial de paz, reconciliación convivencia y no estigmatización del Departamento y llevar a cabo reuniones con indígenas de la social civil y autoridades. De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza No. 11 de 2015, para el traslado dentro del Departamento, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para los Servidores Públicos en la escala de viáticos otorgada por el DAFP, Con viáticos a razón de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS (\$150.128), por día pernoctado.

ARTICULO SEGUNDO: Para el reconocimiento y pago de los viáticos, el comisionado deberá presentar constancia de permanencia; informe de comisión, soporte de pasajes.

Parágrafo Primero: El comisionado legalizara y realizara el cobro de viáticos dentro de los treinta (30) días calendarios siguiente a la finalización de la comisión

Parágrafo Segundo: Hasta tanto el comisionado no realice la legalización y cobro de los viáticos reconocidos mediante el presente acto administrativo, no podrá reconocerse nuevas comisiones, ni autorizarse y ordenarse el pago de viáticos en razones a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Con base a la presente Resolución, los gastos de viaje, serán cancelados con cargo a la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la Gobernación, rubro 03 1 2 2 003 viáticos y gastos de viaje del presupuesto vigente, viáticos \$ 305.192 pasajes 80.000

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **14 FEB 2019**



MARY ROCÍO HERRERA BERNAL

Secretaria General y Desarrollo Departamental
Resolución Interna No. 525 del 29 de febrero de 2016

Revisó: Mary Rocío Herrera Bernal

Digitó Betty *Bern*

RESOLUCIÓN N° 343 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador
Para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos
94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.580.967 de Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, como consta en el acta de posesión del 26 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo 93 que la residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del despacho para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2019, ***Con el fin de asistir al Ministerio de Vivienda, Ministerio de Transporte, Parex, Contrato Plan y Comisión Rectora SGR.***

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, a la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2019, ***Con el fin de asistir al Ministerio de Vivienda, Ministerio de Transporte, Parex, Contrato Plan y Comisión Rectora SGR.***

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador devengará viáticos a razón de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$636.921.00) por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

RESOLUCIÓN N° 343 DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos el comisionado deberá presentar copia de la resolución de comisión, factura del tiquete y constancia de permanencia. Los viáticos serán cancelados con cargo al Despacho de la Gobernación, rubro 01 1 2 2 003 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia al Licenciado **CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.584.511 expedida en Arauca, actual Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del numeral 5°, 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

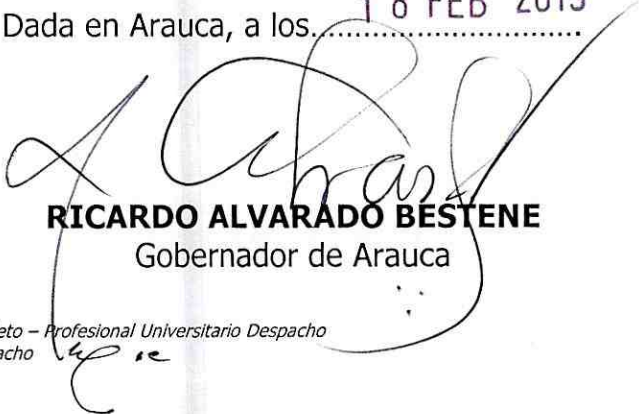
PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 6:00 de la tarde del día lunes 18 de febrero de 2019 y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO QUINTO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **18 FEB 2019**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: Dr. Carlos Leonidas Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C. – Secretaria Despacho